

Resolución de Dirección Ejecutiva

Nro. 404-2020-MIDIS/PNCM

Lima, 24 de julio de 2020

VISTO:

El Informe n° 302-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de fecha 21 de julio de 2020, de la Unidad Técnica de Atención Integral; y el Informe n° 596-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 24 de julio de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual presta sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias;

Que, mediante Decreto Supremo n° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19; teniéndose en cuenta que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas. Mediante Decreto Supremo n° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Que, mediante Decreto Supremo n° 07-2020-MIDIS, se autoriza al Programa Nacional Cuna Más para que adecúe, de manera temporal, los servicios que prestan a través de sus modalidades de intervención reguladas en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS y del Programa Presupuestal 098 y de conformidad al Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo; disponiéndose a la vez que dicha adecuación se ejecute hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, por Decreto Supremo n° 116-2020-PCM se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos n° 051-2020-PCM, n° 064-2020-PCM, n° 075-2020-PCM, n° 083-2020-PCM y n° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos n° 045-2020-PCM, n° 046-2020-PCM, n° 051-2020-PCM, n° 053-2020-PCM, n° 057-2020-PCM, n° 058-2020-PCM, n° 061-2020-PCM, n° 063-2020-PCM, n° 064-2020-PCM, n° 068-2020-PCM, n° 072-2020-PCM, n° 083-2020-PCM y n° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 247-2020-MIDIS/PNCM se dispone de manera excepcional la suspensión del Servicio de Cuidado Diurno, en los Centros Infantiles de Atención Integral y los Servicios Alimentarios a nivel nacional, debido a la evolución de la pandemia en nuestro territorio, ampliado temporalmente por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 282-2020-MIDIS/PNCM, por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 300-2020-MIDIS/PNCM, por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 319-2020-MIDIS/PNCM, por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 333-2020-MIDIS/PNCM y Resolución de Dirección Ejecutiva n° 351-2020-MIDIS/PNCM, desde el 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 383-2020-MIDIS/PNCM se aprueba la Directiva de "Prestación de Servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", en mérito del Decreto Supremo n° 07-2020-MIDIS;

Que, mediante Informe n° 302-2020-MIDIS/PNCM/UTAI, la jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral, solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, la continuación de la suspensión de las actividades del Servicio de Cuidado Diurno, enmarcadas en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, desde el 1 de julio hasta el 7 de setiembre de 2020 para evitar la transmisibilidad del COVID 19, debido a que se ha venido analizando la situación de la Emergencia Nacional, habiéndose identificado respecto a la evolución de la pandemia en el Perú, descrita en la publicación "Situación Actual COVID-19" (página web del Centro Nacional de Epidemiología <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus220720.pdf>), prevención y control de enfermedades del Minsa al 22 de julio del 2020, un incremento de casos positivos y de defunciones con pruebas positivas a nivel nacional, reforzándose la necesidad de continuar con la suspensión de las actividades del Servicio de Cuidado Diurno enmarcadas en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo n° 008-2020-SA y la respectiva prórroga mediante Decreto Supremo n° 020-2020-SA (Minsa), que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario hasta el 7 de setiembre de 2020 y de las medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19, la Unidad Técnica de Atención Integral considera que el Servicio de Cuidado Diurno enmarcado en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS debería continuar suspendido, a fin de salvaguardar la salud de las niñas, niños y su familias, así como de los actores comunales voluntarios involucrados en la prestación; precisando dicha Unidad Técnica que en el marco de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 383-2020-MDIS/PNCM, que aprueba la "Directiva de Prestación de los Servicios en Contextos No Presenciales", el Servicio de Cuidado Diurno se brinda de manera no presencial, con lo cual se ha seguido brindado de manera continua;

Que, mediante Informe n° 596-2020-MIDIS/PNCM/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, en atención a lo expuesto por la Unidad Técnica de Atención Integral, considera jurídicamente viable la continuidad de la suspensión del Servicio de Cuidado Diurno, enmarcado en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, acorde con el artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial n° 274-2017-MIDIS, en el que se señala que la Dirección Ejecutiva tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial n° 274-2017-MIDIS; el Decreto Supremo n° 020-2020-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Disponer de manera excepcional la continuidad de la suspensión del Servicio de Cuidado Diurno, a nivel nacional, enmarcado en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 7 de setiembre de 2020.

Artículo 2. Poner en conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades que conforman el Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.




FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

